

DR 06 12

A partir del tema 19 empieza la segunda parte del programa de Derecho Político. Ahora vamos a tratar en relación con el tema 19 A y B, lo referente a la elección pregunta quinta, por cuanto no lo tienen explicado en las unidades didácticas. Como se les ha dicho recientemente, con ocasión de las pruebas personales realizadas, recibirán, a partir de finales de marzo, una adenda donde estos temas 19 A y B y a partir del tema 29 hasta el final, tendrán las explicaciones correspondientes, puesto que es materia nueva, que no van las unidades didácticas.

Pasamos a tratar sobre la constitución de 1977 de la URSS y le rogamos que tomen las notas que les sea posible, puesto que de momento no tienen nada escrito a su alcance. La nueva Constitución o Ley Fundamental de la Unión Soviética fue aprobada por el Soviet Supremo de la URSS el 7 de octubre de 1977 en la séptima sesión extraordinaria de la novena legislatura. Su contenido sigue la tradición de las anteriores constituciones y muy particularmente de su inmediata precedente, la Constitución Stalinista de 1936, de la cual es casi repetición tanto en lo dogmático como en lo orgánico.

Por esto, cuanto queda dicho de la referida Constitución de 1936 en las unidades didácticas, es válido referirlo a la actual con las salvedades y matices que significamos en esta ocasión y en la adenda también lo incluiremos. La vigente Constitución que examinamos nos parece mejor sistematizada que la anterior y está compuesta de un preámbulo del que carecía la anterior, una parte orgánica con dos grandes títulos y finalmente la parte orgánica. En su conjunto se compone de 174 artículos, la de 1936 tenía bastantes menos, el número era de 146.

Se justifica el preámbulo y la Constitución misma más que por verdaderas reformas de principios o de organización por la voluntad de conmemorar el 50 aniversario de la gran revolución socialista soviética de octubre de 1917, que hizo caer el gobierno provisional de Kerensky y aplicó el plan y programa de Lenin, como ya es sabido. En dicho preámbulo se afirma el carácter instrumental del Estado que se constituyó entonces como dictadura del proletariado para la construcción del socialismo y el comunismo. Ahora se considera, conforme al preámbulo y al artículo primero de la Constitución, que han sido cumplidas las tareas de la dictadura del proletariado y que el Estado soviético se ha convertido ya en un Estado socialista de todo el pueblo.

Sin embargo, no se supone alcanzar la meta definitiva y por ello se dice expresamente que la sociedad socialista desarrollada, etapa actual, es una etapa lógica en el camino hacia el comunismo. En dos grandes títulos, el primero y el segundo, que comprenden los 69 artículos primeros de la Constitución, se recoge la parte dogmática de la misma, que en la anterior Constitución andaba dispersa en distintos capítulos, concretamente en el capítulo primero con 12 artículos que trataban de la organización social y el capítulo 10, en los artículos 118 a 133, conteniendo los enunciados correspondientes a derechos y deberes fundamentales. Esta parte de la Constitución de 1977 se caracteriza por ser más pormenorizada y prolija que la anterior,

lo cual explica la mayor extensión de la actual.

El título primero trata del sistema político, sin más innovación importante que la haya explicitada la formulación oficial y solemne de la doctrina de la superación de la dictadura del proletariado que ha sido sustituida por un Estado socialista de todo el pueblo o sociedad socialista desarrollada. Los principios de ciudadanía, igualdad de derechos, derechos, libertades y deberes fundamentales son recogidos en el segundo título de la Constitución. Hay un talante nacionalista reiterado tanto en el preámbulo, cuando se trata sobre la Revolución de Octubre, la Guerra Civil y la Gran Guerra Patria, dice como gesta imperecedera del pueblo soviético y también en los dos títulos primeros señalando como deber de las fuerzas armadas de la URSS ante el pueblo defender firmemente la patria socialista.

Lo cual es también deber sagrado de todo ciudadano de la URSS según el artículo 31 y también según el 62. El principio de atenuación de la jerarquía de las normas legales, supeditando el derecho al objetivo revolucionario en la nueva Constitución, parece superado en favor del principio de legalidad y jerarquía de las normas jurídicas. En tal sentido queda declarado que la Constitución de la URSS posee la máxima fuerza jurídica.

Todas las leyes y otros actos de los órganos estatales se promulgan sobre la base y en correspondencia con dicha Constitución. Las instituciones estatales, las organizaciones sociales y los funcionarios están obligados a observar la Constitución de la URSS y las leyes soviéticas. Sin embargo, con independencia de la evolución indudable que se ha producido en el sistema soviético y que deseáramos sea capaz de alcanzar los elevados objetivos que señala el artículo 20 de esta Constitución y que consisten en ampliar las posibilidades reales para que los ciudadanos puedan aplicar sus energías creadoras, sus aptitudes y capacidades para el desarrollo integral de la persona humana.

Sin embargo, decimos, para entender la realidad política de la URSS, es necesario que consideremos la carencia de opciones políticas libres y el papel exclusivo reservado al Partido Comunista y sus organizaciones para controlar y dirigir totalmente la vida política del Estado. Con ello, no hay oposición, ni otras expectativas que la que marque el partido. Elecciones por candidatura única que promueve o controla el partido, que monopoliza el poder real en la URSS, pese al aparente principio de legalidad y jerarquía constitucional.

Entre la Constitución del 36 y la actual, quizás haya que decir de la primera que es más clara en sus afirmaciones, pero cierta ambigüedad de la actual no ha modificado los planteamientos básicos. Para la primera, el Partido Comunista de la URSS, vanguardia de los trabajadores en su lucha por el afianzamiento y desarrollo del régimen socialista, representa el núcleo dirigente de todas las organizaciones de trabajadores, tanto sociales como políticas, núcleo dirigente. Artículo 126.

Es decir, que la dirección de toda organización de cualquier clase le corresponde. Y por otra parte, el derecho a presentar candidatos está asegurado a las organizaciones sociales y a las asociaciones de los trabajadores, organizaciones del Partido Comunista, sindicatos, etc. El

actual artículo 6 de la Constitución no es menos contundente al atribuir al partido la calidad de ser la fuerza dirigente y orientadora de la sociedad soviética y el núcleo de su sistema político, de las organizaciones estatales y sociales.

El derecho a presentar candidatos tampoco ha dejado de serle atribuido. Véase a este respecto el artículo 100 de la actual Constitución. La parte orgánica ha sufrido escasas modificaciones, conservando la misma estructura federal de gobierno.

Esquemáticamente diremos de la Constitución de 1977 que supone, primero, continuidad constitucional y escasos cambios. Segundo, que está mejor sistematizada y es más larga. Tercero, que tiene una justificación más bien de tipo conmemorativo.

Cuarto, que recoge la doctrina sobre superación de la dictadura del proletariado, sustituida por el Estado Socialista del pueblo. Quinto, una parte doméstica menos dispersa y más prolija. Quinto 1, paralelismo formal con las declaraciones de derechos occidentales.

5-2, nacionalismo. 5-3, mayor limitación de la propiedad privada que la anterior. 5-4, reforzamiento del principio de legalidad.

5-5, carencia de opciones libres y monopolio político del Partido Comunista, como en la Constitución de 1936. Y finalmente, sexto, en lo orgánico se mantiene la misma estructura federal y de gobierno, con escasas modificaciones que no afectan a la concentración de poder político y al modelo de gobierno de Asamblea que le viene siendo propio al sistema de la URSS. Organización Fundamental Federal de la URSS corresponde al tema siguiente.

Ya hemos indicado expresamente en la parte final de las explicaciones que la parte orgánica no sufre modificaciones sustanciales. Queda entendido, pues, que el tema presente, el 19b, se refiere a la Constitución de 1977 y las alusiones que las unidades didácticas tienen a la de 1936 deben sustituirse por la referencia a la Constitución vigente con la que coincide aquella Constitución. En la nueva Constitución se acentúa si cabe el proceso centralizador seguido por la anterior.

Entre las nuevas competencias formales atribuidas a la Unión podemos señalar éstas. a. La posibilidad no desarrollada, de hecho nunca, de que cada República Federal tuviese sus propias fuerzas militares, según la Constitución de 1936, si bien condicionada esta atribución la propia de la Unión de dirigir todas las Fuerzas Armadas, sustituyéndose esta posibilidad por una garantía global de la URSS, protegiendo los derechos de soberanía de dichas repúblicas. b. En el orden internacional, aparte de las realidades fácticas, también hay un recorte formal al derecho de cada República Federal a entablar relaciones directas, celebrar acuerdos e intercambiar representaciones, reservando en la nueva Constitución tales cuestiones que sea la Unión la que establezca las normas generales y la coordinación de las relaciones de la URSS de las repúblicas federadas con estados extranjeros y organizaciones internacionales.

c. El Soviet supremo de la URSS, composición y funciones. La nueva Constitución mantiene la

estructura y función del Soviet supremo regulado en la Constitución anterior, sólo prolonga su mandato que era de cuatro años a cinco años. d. El número de miembros del Soviet de las nacionalidades sigue siendo el mismo, con un total de 750 diputados, y para la otra Cámara se iguala este número, debiendo ser elegido el Soviet de la Unión por circunscripciones de igual número de habitantes cada una, y por tanto tal número vendrá dado en razón de la población total, y no preestablecido como se disponía en la Constitución de 1936.

Finalmente indicaremos que la iniciativa legislativa se amplía a nuevos órganos, aparte de la que venía correspondiendo a ambas Cámaras de los Soviets supremos. En Derecho Político II, el profesor don Eugenio Huy ha desarrollado el tema La Constitución Soviética de 1977.